



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos formales del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S., se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **LILIANA DEL PILAR BETANCUR NANCLARES**, identificada con CC. N° 43.546.923 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E., identificada con NIT. N° 900.334.006-7, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

Ahora bien, se evidencia del escrito de demanda que, con ocasión del fallecimiento del señor LUIS ANGEL RIVAS HERNÁNDEZ también se presentó a reclamar la pensión de sobrevivientes el 29 de marzo de 2021 la señora **LIGIA DEL SOCORRO GÓMEZ** en calidad de cónyuge; situación que se corrobora con la resolución SUB 94742 del 21/04/2021 incorporada como anexo a la demanda, motivo por el cual se hace necesario su **VINCULACIÓN** al proceso en calidad de INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM; integración que se realiza para que, en caso de ser su deseo, actúe en el proceso de conformidad con lo indicado en el artículo 63 del Código General del Proceso - C.G. del P., presentado demanda en contra de la entidad demandada y la demandante principal.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal de la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del mensaje, bajo el entendido de que dicha entrega se debe considerar cuando el iniciador reciba acuse de recibido del destinatario, y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez notificada de manera efectiva la entidad demandada, se le correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C.P. del T. y de la S.S.,

concediéndole, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

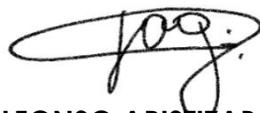
Por otro lado, se ordena notificar de la existencia del presente proceso a la **Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo indicado en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso- C.G. del P., en concordancia con el artículo 2º del Decreto 1365 de 2013.

Así mismo, se ordena notificar a la **Procuradora Judicial para los asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social**, la existencia del presente proceso, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 74 del C.P. del T. y de la S.S., el inciso 2º del artículo 56 del Decreto 2651 de 1991, en concordancia con el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G. del P., se le reconoce personería para que represente judicialmente a la parte actora, como apoderado principal al **Dr. CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID**, portador de la Tarjeta Profesional N° 196.061 del C.S. de la J., y como apoderado sustituto al **Dr. JUAN FELIPE GALLEGO OSSA**, portador de la Tarjeta Profesional N° 181.644 del C.S. de la J., para que actúen de conformidad con las facultades conferidas en el poder, y las expresadas en el artículo 77 ibídem.

Se **REQUIERE** a la entidad demandada COLPENSIONES, para que, al momento de dar contestación a la demanda, informe los datos de ubicación y contacto de la señora **LIGIA DEL SOCORRO GÓMEZ**, quien fue integrada al proceso en calidad de interviniente excluyente.

Notifíquese,



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
- CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N°47 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
15 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Eod

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbf046ebf4101ac49d369bab54352820db5742048c7c6a5f8f2e848c6bbac9c**

Documento generado en 13/07/2022 06:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>